

Instrucciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas sobre el proceso de admisión de alumnos en los conservatorios profesionales de danza, conservatorios profesionales de música y centros integrados de enseñanzas artísticas de música y educación primaria o secundaria de la Comunidad de Madrid para el curso 2026/2027.

La Comunidad de Madrid ha regulado el acceso a las enseñanzas artísticas elementales y profesionales de danza y de música mediante la siguiente normativa:

- Orden 274/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de Música.
- Orden 275/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de Danza.
- Orden 2386/2008, de 6 de mayo, de la Consejería de Educación, regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza.
- Orden 2387/2008, de 6 de mayo, regula para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, el proceso de admisión de alumnos en centros públicos que imparten enseñanzas elementales y profesionales de danza y de música ha sido regulado por la Orden 280/2018, de 2 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos en centros públicos para cursar enseñanzas artísticas elementales y profesionales de danza y de música en la Comunidad de Madrid.

Las presentes instrucciones concretan aspectos relativos al acceso, la admisión y la matrícula en los centros públicos en los que se imparten enseñanzas elementales y profesionales de danza y de música en la Comunidad de Madrid.

En virtud del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, en adelante "la Dirección General", dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. *Ámbito de aplicación.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los conservatorios profesionales de danza, conservatorios profesionales de música y centros integrados de enseñanzas artísticas de música y educación primaria o secundaria de la Comunidad de Madrid.



SEGUNDA. *Gestión del proceso de admisión de alumnos.*

1. La gestión derivada del proceso de admisión de alumnos se realizará a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) siguiendo el calendario establecido en las presentes instrucciones.

La situación de cada solicitud se podrá consultar en la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) con acceso restringido desde el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>, en las fechas establecidas en el Anexo I de las presentes Instrucciones.

2. En los casos en los que los centros publiquen listados derivados del proceso de admisión establecido en las presentes Instrucciones, los aspirantes estarán identificados por el número de solicitud.

TERCERA. *Publicación en los centros de los aspectos generales del proceso de admisión.*

1. En el mes de marzo de 2026 y hasta el término del plazo de matrícula, los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas elementales y profesionales de Danza o de Música publicarán, en los espacios habilitados al efecto, y en sus páginas web los documentos que contengan:

- La **normativa** sobre el proceso de admisión.
- Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de las **pruebas de acceso** autorizadas.
- Los **criterios de adjudicación de vacantes** según lo establecido en la instrucción novena de las presentes instrucciones.
- El **calendario** recogido en las presentes instrucciones, detallando la información propia con la inclusión de las fechas concretas en que se desarrollarán las actuaciones, según la organización decidida por el centro.

2. Los centros facilitarán, a quienes lo soliciten, las programaciones de las diferentes asignaturas de cualquier especialidad y curso.

CUARTA. *Oferta de plazas vacantes.*

1. La oferta de vacantes de cada centro tendrá en cuenta la estimación por finalización de estudios y la previsión de promoción del alumnado. Además, en los conservatorios profesionales de danza, se tendrán en cuenta los grupos autorizados para el presente curso 2025/2026.

2. Los centros grabarán la propuesta de vacantes en RAÍCES con anterioridad al 26 de marzo de 2026. Se deberán ofertar vacantes en todas las especialidades para las que se convoque prueba de acceso.

3. El número de vacantes para primer curso de enseñanzas elementales de música será, al menos, del 20% del total de vacantes ofertadas por el centro para ambas enseñanzas. Si el resultado obtenido al aplicar el 20% de reserva no fuera un número entero, se deberá aproximar el resultado al número entero superior.



4. La propuesta deberá incluir el número concreto de vacantes correspondiente a la reserva del 4% del total para atender las solicitudes de traslado de expediente. Si el resultado obtenido al aplicar el 4% de reserva no fuera un número entero, se deberá aproximar el resultado al número entero superior.

5. La propuesta incluirá, además, las plazas de reingreso de alumnos que hayan interrumpido sus estudios en el curso 2025/2026.

6. La Dirección General supervisará la propuesta de vacantes de los centros y garantizará su adecuación a la normativa vigente. Dicha oferta inicial de plazas vacantes autorizadas podrá verse modificada al alza como consecuencia de la matrícula de los alumnos oficiales sin asignaturas pendientes y de los admitidos por reingreso, así como de los resultados de las pruebas extraordinarias cuyo período de celebración termina el 19 de junio de 2026, de acuerdo con la *Orden 1476/2025, de 4 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025/2026 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid*. Excepcionalmente, se podrá producir una modificación a la baja siempre que esté debidamente justificada. Para ello, los centros deberán solicitar autorización a la Dirección General, que recabará los informes que considere para garantizar la transparencia en el procedimiento.

QUINTA. Publicación en los centros de las plazas vacantes autorizadas.

1. Los centros harán pública la oferta de vacantes autorizadas por la Dirección General el 8 de abril de 2026 y podrán actualizar dicha oferta hasta el 24 de junio de 2026, inclusive indicando el número de las mismas por especialidad, además de las reservadas para las solicitudes de traslados de expediente.

2. Las sucesivas modificaciones de vacantes que publiquen los centros se comunicarán a la Dirección General de manera inmediata, sin perjuicio de lo recogido en el apartado cinco de la instrucción cuarta, para su traslado al Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES).

SEXTA. Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá del 9 al 30 de abril de 2026, ambas fechas inclusive.

2. Los solicitantes podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones para presentar la solicitud y la documentación que debe acompañarla:

- a. Tramitación electrónica en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid:

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de



Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las solicitudes y la documentación que proceda podrán presentarse de forma telemática a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través del enlace sede.comunidad.madrid, en la sección *Aportación de Documentos y Consulta de Expedientes*.

- b. Tramitación electrónica en la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces: a través del enlace <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>, que será igualmente accesible a través del acceso habilitado para ello en el portal de Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Se pondrán a disposición diversas posibilidades de acceso a la citada Secretaría Virtual. Los padres, madres o tutores legales, o el alumno solicitante en caso de ser mayor de edad, podrán utilizar alguna de las siguientes:

- A través del sistema de identificación electrónica para las Administraciones CI@ve. Se puede acceder a través de certificado digital, DNI electrónico, sistema de identificación de la Comunidad de Madrid Identifica, CI@ve PIN, CI@ve móvil, CI@ve permanente o bien mediante la identificación con el nodo eIDAS para ciudadanos europeos.
 - Acceso sin certificado digital a través de un registro en el sistema informático @SCV en el que se recogerán los siguientes campos: Tipo de documento, NIF/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono móvil, contraseña, pregunta de seguridad y respuesta de seguridad. El registro se activará mediante un mensaje al teléfono móvil, lo que permitirá acceder con su DNI y clave. Esta opción facilita el acceso para todas las nuevas familias que se incorporan al sistema educativo.
 - Acceso a través de la validación de credenciales de la aplicación Roble/Raíces. Las familias que ya tienen credenciales de acceso a Roble/Raíces podrán acceder a la Secretaría Virtual con dichas credenciales. Con el fin de facilitar la utilización de esta opción, los centros podrán generar las credenciales de acceso a los padres, madres o tutores legales que aún no dispongan de las mismas y tengan a sus hijos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2025-2026.
- c. Tramitación convencional en papel: en la secretaría del centro al que se ha optado en el apartado 4 de la solicitud o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c), d) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en todo caso, indicarse como destinatario el director del centro en el que se presenta



la documentación.

Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación, y se remitirá al centro al que se ha optado en el apartado 4 de la solicitud.

3. La solicitud de admisión será cumplimentada y firmada por ambos padres o tutores legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la oportuna declaración responsable. La presentación de la declaración responsable se reflejará en la solicitud de admisión.

Las solicitudes que incluyan nombres y apellidos con partículas, deben grabarse tal y como aparezcan en los documentos oficiales: DNI, NIE, certificado del Registro Civil o libro de familia.

4. Los aspirantes presentarán junto con la solicitud, según corresponda:

- DNI/NIE/Pasaporte, en caso de no autorizar la consulta.
- Carnet de familia numerosa, en caso de no autorizar la consulta.
- Certificación de víctima del terrorismo.
- Documento justificativo que acredite el pago del precio público por inscripción en prueba de acceso. Desde la página web www.comunidad.madrid los aspirantes podrán descargarse el modelo 030 (Servicios y Trámites/ Pago de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos/ Música y Danza: servicios comunes por prueba de acceso).
- Certificado acreditativo de discapacidad expedido por el órgano competente de otra comunidad autónoma.
- Solicitud de adaptación para la realización de la prueba (solo para quienes lo requieran y hayan acreditado discapacidad).
- Autorización del director del centro para cursar una segunda especialidad de forma simultánea a la que el solicitante se encuentra cursando.
- Certificación académica de los estudios cursados en el caso de solicitantes de traslado y en el caso de aspirantes que soliciten realizar la prueba de acceso a una segunda especialidad.
- Certificación de la puntuación obtenida en la prueba de acceso, en el caso de los alumnos solicitantes de traslado que hayan accedido a las enseñanzas en el curso 2025-2026.
- Informe o dictamen de altas capacidades emitido por un Equipo de Orientación en el caso de aspirantes menores de ocho años a 31 de diciembre de 2026, según lo establecido en 274/2015, de 9 de febrero.

5. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración de la Comunidad de Madrid.

6. Aquellos que marquen la casilla correspondiente a “prueba de acceso” en la solicitud de admisión deberán aceptar la declaración responsable que figura en la misma. Dicha declaración hace constar que la persona que solicita participar en la prueba no



está y no ha estado matriculada en las mismas enseñanzas y especialidad a las que opta en un centro público o privado autorizado.

7. Los interesados deberán indicar en el impreso de solicitud los números de teléfono que aseguren las posibles comunicaciones relativas al procedimiento y la adjudicación.

8. Los centros deberán transcribir literalmente la presente instrucción sexta en los medios que utilicen para difundir la información del proceso de admisión, sin incluir el presente apartado.

SÉPTIMA. *Publicación de los listados de aspirantes admitidos para realizar la prueba de acceso.*

1. Los centros harán públicos el 11 de mayo de 2026 los listados provisionales de los aspirantes admitidos para realizar la prueba de acceso y, en su caso, los solicitantes no admitidos con las causas de su exclusión. Dichos listados se ordenarán de menor a mayor según el número de solicitud y en ellos constará la siguiente información: número de solicitud (que será comunicado por los centros a los aspirantes), especialidad (excepto para los aspirantes al acceso a las enseñanzas elementales de danza y al primer curso de las enseñanzas elementales de música), curso, línea integrada o no integrada (solo para los solicitantes de centros integrados) y centro solicitado en primera opción.

2. Los aspirantes no admitidos para la realización de la prueba de acceso dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para aportar, a través de la Secretaría Virtual de Raíces o en la secretaría del centro y dirigida al director del mismo, la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión.

3. El día 20 de mayo de 2026 se procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos para realizar las pruebas de acceso, considerándose desestimadas las reclamaciones de los candidatos que no figuren en las mismas.

4. Los datos personales aportados en el procedimiento serán tratados conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Dirección General de Enseñanzas Artísticas será el órgano responsable del tratamiento de los datos ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.



OCTAVA. *Calendario para la realización de las pruebas de acceso y publicación de resultados.*

1. Las pruebas de acceso se celebrarán según el calendario que establezcan los centros, no pudiendo iniciarse antes de la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria ni finalizarse con posterioridad al 16 de junio de 2026. Todos los ejercicios se desarrollarán en horario vespertino.
2. Los centros dispondrán hasta el 16 de junio de 2026 inclusive para publicar los resultados provisionales obtenidos por los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso.
3. A partir de la publicación de los resultados provisionales, los aspirantes dispondrán de un periodo de reclamación de tres días hábiles ante la dirección del centro en el que hubieran realizado la prueba. Finalizado este plazo, el centro dispondrá hasta el 23 de junio de 2026 para resolver las reclamaciones presentadas con la publicación del listado definitivo de calificaciones obtenidas. Si persistiera la disconformidad, se procederá según lo establecido en las órdenes 274/2015, de 9 de febrero; 275/2015, de 9 de febrero; 2386/2008, de 6 de mayo y 2387/2008, de 6 de mayo.

NOVENA. *Adjudicación de vacantes y lista de admitidos.*

1. Los centros adjudicarán las vacantes según los criterios de admisión establecidos en el artículo 6 de la Orden 280/2018, de 2 de febrero:
 - a) Alumnos que soliciten el reingreso en el centro en el que estuvieron matriculados por haber permanecido sin matricular en el curso académico inmediatamente anterior. Estos alumnos tendrán prioridad en la admisión por una sola vez a lo largo de las enseñanzas.
 - b) Alumnos que hayan sido admitidos por traslado de expediente, entendiéndose como tal a los alumnos que solicitan el traslado de expediente estando matriculados en el curso 2025-2026. En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al de plazas vacantes reservadas, se considerará como criterio de prioridad la mejor nota media del expediente académico. En el caso de los alumnos que hayan accedido a las enseñanzas en el curso 2025-2026, se tendrá en cuenta la nota obtenida en la prueba de acceso a las enseñanzas.
 - c) Aspirantes admitidos que hayan superado la prueba de acceso en el propio centro, incluyendo los que la hayan superado para segunda especialidad o por cambio de especialidad. La adjudicación de plazas vacantes se realizará de acuerdo con el orden de la puntuación final obtenida en dicha prueba por especialidad.
2. Cada centro hará público el listado provisional de admitidos expresado de forma diferenciada:
 - a) Listado provisional de admitidos por reingreso en el mismo centro.
 - b) Listado provisional de admitidos por traslado, especificando la nota media del expediente académico o, en su caso, puntuación obtenida en la prueba de acceso.
 - c) Listados provisionales de admitidos por prueba de acceso, especificando la puntuación obtenida, el curso al que se accede y la especialidad.



3. Los centros publicarán el 11 de mayo de 2026 el listado provisional de alumnos que hayan solicitado reingreso en las enseñanzas y tendrán hasta el 20 de mayo de 2026 para la publicación de los listados definitivos de estos alumnos. Los alumnos que hayan solicitado, por primera vez, el reingreso en el centro en el que estuvieron matriculados por haber permanecido sin matricular en el curso académico inmediatamente anterior, serán admitidos sin más requisitos que haber formalizado la correspondiente solicitud en los plazos previstos.

4. El listado provisional de admitidos al primer curso de las enseñanzas elementales de música se publicará con indicación de la especialidad asignada, una vez realizada la adjudicación de vacantes para los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso al primer curso, teniendo como fecha límite el 24 de junio de 2026.

5. Los solicitantes de traslado que no obtengan plaza en el primer centro solicitado podrán ser admitidos en algún otro centro, según el orden de preferencia indicado en su solicitud, que cuente con plazas de la especialidad del solicitante que no hubieran sido asignadas dentro del 4%, y siguiendo el orden de puntuación resultante del cálculo de la nota media del expediente académico.

6. En el caso de los centros integrados, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 sobre condiciones de acceso y admisión de alumnos en centros integrados de la Orden 4192/2025, de 18 de septiembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación, organización, evaluación y funcionamiento de los centros integrados de enseñanzas artísticas de música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

7. Los centros dispondrán hasta el día 26 de junio de 2026 inclusive para publicar el listado definitivo de admitidos, que resolverá las reclamaciones presentadas. Si persistiera la disconformidad, se procederá según lo establecido en las órdenes 274/2015, de 9 de febrero; 275/2015, de 9 de febrero; 2386/2008, de 6 de mayo y 2387/2008, de 6 de mayo.

8. Cualquier situación de empate que pudiera darse en el proceso será sustanciada por el sorteo público que la consejería de Educación, Ciencia y Universidades celebra anualmente para regular los procesos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y cuyo resultado es comunicado a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su aplicación a través del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES).

DÉCIMA. *Segunda adjudicación de vacantes.*

1. Los centros dispondrán, hasta el día 3 de julio de 2026 inclusive para dar a conocer la lista de aspirantes que han superado la prueba de acceso y no han obtenido plaza. A partir del día 6 de julio de 2026 los integrantes de dicha lista serán reasignados por la Unidad Técnica de Enseñanzas Artísticas Profesionales a otros centros con vacantes disponibles en función del orden de preferencia indicado en la solicitud y de la puntuación



obtenida. En caso de empate se aplicará de nuevo el número de sorteo.

2. Los solicitantes de traslado que no hubieran obtenido plaza en la primera adjudicación, serán tenidos en cuenta para la ocupación de vacantes no asignadas en segunda adjudicación y en las que pudieran producirse a lo largo del primer trimestre del curso. La Unidad Técnica de Enseñanzas Artísticas Profesionales comunicará a los centros el momento a partir del cual podrán admitir solicitantes de traslado que no hubiesen sido admitidos dentro del 4%.

3. Si, una vez finalizada la segunda adjudicación, quedaran vacantes sin asignar o se produjeran nuevas, estas podrían ser ocupadas por solicitantes de traslado no admitidos en el 4% autorizado, por los aspirantes que hubieran superado la prueba sin plaza y por solicitantes de reingreso que hayan permanecido más de un curso escolar sin matricular. Estos casos serán resueltos por la Dirección General en colaboración con los centros y siguiendo el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. *Calendario de matrícula.*

1. Alumnos del centro:
 - a. Alumnos sin asignaturas pendientes o que han solicitado reingreso por estar un año sin matricularse: hasta el 16 de junio de 2026 inclusive.
 - b. Alumnos con asignaturas pendientes que realizan la evaluación extraordinaria: hasta el 24 de junio de 2026 inclusive.
2. Alumnos de traslado admitidos: hasta el 3 de julio de 2026 inclusive.
3. Aspirantes que han superado la prueba de acceso y han sido admitidos: hasta el 3 de julio de 2026 inclusive.
4. Aspirantes admitidos en segunda adjudicación: del 6 al 10 de julio de 2026, ambas fechas inclusive.

DUODÉCIMA. *Período extraordinario de admisión de alumnos.*

El proceso extraordinario de admisión contempla los siguientes casos:

- a) Solicitantes matriculados en otro centro:
 - Podrán presentar solicitudes de admisión por traslado de expediente desde el inicio del curso académico hasta el 31 de marzo de 2027, siempre que concurren circunstancias que así lo justifiquen.
 - Estas solicitudes, que deberán incluir la certificación académica, podrán ser aceptadas solamente en el caso de que hubiera plazas vacantes en la especialidad, enseñanza y curso correspondiente.
- b) Solicitantes que no estén matriculados:
 - Podrán presentar solicitudes de admisión por reingreso desde el inicio de curso 2026/2027 hasta el final del primer trimestre.
 - Estas solicitudes podrán ser aceptadas solamente en el caso de que hubiera plazas vacantes en la especialidad, enseñanza y curso correspondiente.



DECIMOTERCERA. *Difusión.*

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que estas instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado al Servicio de Inspección Educativa y a todos los centros docentes afectados.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Firmado digitalmente por: OLITE LUMBRERAS MIGUEL
Fecha: 2026.02.26 10:26

Fdo.: Miguel Olite Lumbreras





ANEXO I

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026-2027

FECHAS		ACTUACIONES
MARZO		Publicación en los centros de la información general del proceso de admisión
	Hasta el 26 incluido	Solicitud de autorización de plazas vacantes por parte de los centros
ABRIL	8	Publicación de vacantes autorizadas a los centros
	Del 9 al 30 ambos incluidos	Presentación de solicitudes de admisión por: <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en la prueba de acceso - Traslado de expediente - Reingreso
MAYO	11	Lista provisional de solicitantes admitidos para realizar las pruebas de acceso y de no admitidos con las causas de exclusión
		Listado provisional de solicitantes por reingreso Listado provisional de solicitantes de traslado de expediente con su puntuación
	20	Lista definitiva de solicitantes admitidos para realizar la prueba de acceso
		Listado definitivo de solicitantes por reingreso Listado definitivo de solicitantes de traslado de expediente con su puntuación
JUNIO	Hasta el 16 incluido	Celebración de las pruebas de acceso . (Desde la sesión de evaluación final ordinaria hasta la fecha indicada)
		Resultados provisionales de las pruebas de acceso
		Listados provisionales de admitidos por prueba de acceso (excepto 1º de enseñanzas elementales de Música) y traslado .
		Matriculación de alumnos sin asignaturas pendientes y de alumnos que han solicitado el reingreso en el mismo centro tras un curso sin matricularse.
	Desde el 17 hasta el 23 incluido	Resultados definitivos de las pruebas de acceso
	Hasta el 24 incluido	Matriculación alumnos tras la evaluación extraordinaria
		Adjudicación de vacantes para primer curso de enseñanzas elementales de música y listado provisional de admitidos con la especialidad asignada
Hasta el 26 incluido	Actualización de vacantes	
Hasta el 26 incluido	Listados definitivos de admitidos: <ul style="list-style-type: none"> - Pruebas de acceso - Traslado 	
JULIO	Hasta el 3 incluido	Publicación de las listas de aspirantes que han superado la prueba de acceso y no han obtenido plaza
		Matriculación de aspirantes admitidos que han superado la prueba de acceso y por traslado
	A partir del 6	Reasignación de aspirantes que, habiendo indicado otras opciones en la solicitud, superaron la prueba y no obtuvieron plaza
	Del 6 al 10 ambos incluidos	Matriculación de aspirantes admitidos en segunda adjudicación

